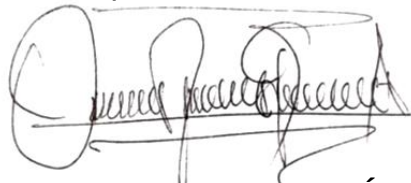


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez informándole que el apoderado de pobre designado en el asunto, solicitó se le releve, debido a que actualmente cuenta con ocho amparos de pobreza y múltiples ocupaciones como Director Ejecutivo de la Fundación Escuela Taller de Caldas y del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano, la atención de las 4 tutelas, el proceso laboral iniciado por el Ex Director James Peña Garzón y las diligencias ante la Oficina del Trabajo de Salamina.

Sírvase proveer.



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO:	Nº 221
PROCESO:	AMPARO DE POBREZA
RADICACIÓN: NO.	17-653-40-89-001-2023-00070-00
SOLICITANTE:	LUZ EDITH CUCAITA CIFUENTES

I. ASUNTO A RESOLVER

Vista la constancia secretarial que antecede, procede este despacho a decidir sobre la solicitud efectuada por el apoderado de pobre designado, Dr. **GERMÁN ESTRADA ZULUAGA**, consistente en que se le releve dentro del presente amparo de pobreza.

II. HECHOS

El día 13 de julio de esta anualidad, la señora **LUZ EDITH CUCAITA CIFUENTES**, radicó vía correo electrónico memorial a través del cual solicitó amparo de pobreza a efectos de interponer demanda reivindicatoria de dominio en contra del señor **CARLOS ALBERTO VILLAMIL**, argumentando no tener recursos económicos para contratar un abogado.

Mediante auto No. 205 del 13 de julio de 2023, notificado por estado el 14 siguiente, se concedió a la señora **LUZ EDITH CUCAITA CIFUENTES**, identificada con la C.C Nro. 48.679.831, el **BENEFICIO DE AMPARO DE POBREZA** para que un profesional del derecho la represente dentro del asunto que a juicio del togado se deba interponer; y, en consecuencia, se designó para el efecto al abogado **GERMÁN ESTRADA ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.264.838., y con tarjeta profesional número 56.420 del C.S de la J, quien ejerce su profesión en esta localidad.

Según la constancia secretarial obrante al inicio de este auto, pretende el apoderado designado se le releve del encargo para el cual fue designado, en consideración a que actualmente cuenta con ocho amparos de pobreza y múltiples ocupaciones como Director Ejecutivo de la Fundación Escuela Taller de Caldas y del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano, la atención de las 4 tutelas, el proceso laboral iniciado por el Ex Director James Peña Garzón y las diligencias ante la Oficina del Trabajo de Salamina.

III. CONSIDERACIONES

Tiene previsto el Estatuto Procesal en su artículo 151 que el apoderado designado deberá manifestar su aceptación o indicar el motivo de rechazo dentro de los tres (03) días siguientes a la comunicación de su designación; a fin de establecer si procede el impedimento deberá tenerse en cuenta las establecidas para los jueces y magistrados.

Descendiendo a la petición efectuada por el abogado designado encuentra el Despacho que es procedente aceptar la excusa presentada, y, por tanto, relevarle del encargo dentro del presente asunto, para el efecto se designa como apoderada a la Dra. Yessica Lorena Restrepo Henao, identificada con cc. No. 1.053.778.751., y T.P. No 389.392., quien ejerce su profesión en esta localidad y, tendrá las facultades consagradas en el artículo 156 del Código General del Proceso. A quien deberá notificársele conforme lo tiene previsto el artículo 151 y ss del Estatuto Procesal.

IV. DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR al **DR. GERMÁN ESTRADA ZULUAGA** como apoderado en amparo de pobreza dentro del presente asunto, por lo expuesto.

SEGUNDO: DESIGNAR para el efecto a la **DRA. YESSICA LORENA RESTREPO HENAO**, identificada con cc. **No. 1.053.778.751.**, y T.P. No

389.392., quien ejerce su profesión en esta localidad y, tendrá las facultades consagradas en el artículo 156 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR sobre esta designación a la mencionada profesional del derecho, bajo los parámetros del artículo 154 del Código General del Proceso. Debiendo manifestar dentro de los cinco (05) días siguientes contados a partir de la notificación, si tiene algún impedimento para aceptar el cargo conforme al artículo 154 numeral 3 ibídem.

CUARTO: INDICAR a la interesada que debe suministrar a la apoderada designado, todos los documentos, la información y demás elementos de juicio para la gestión encomendada.

QUINTO: ADVERTIR a la peticionaria que, en caso de obtener provecho económico dentro del proceso de la referencia, deberá pagar al apoderado en Amparo de Pobreza, el porcentaje que corresponda conforme al artículo 155 ibídem.

NOTIFÍQUESE

MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Maria Luisa Taborda Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a0769bd26fd700214b096e02c255f43c42a44171ffc4c34b1c939c0a5a2bc13**
Documento generado en 31/07/2023 02:07:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>